



090

RESOLUCIÓN No. 427 DE 2017
(6 abril)

Por la cual se declara la Alerta Verde en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas, Direcciones Locales de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud en el Valle del Cauca.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que por la celebración de la Semana Santa, el panorama de riesgos para emergencias y desastres está determinado por los desplazamientos y altas concentraciones de personas en diferentes sitios públicos, turísticos o religiosos donde se puede presentar consumo indiscriminado de alimentos y licores de desconocida calidad, además de posibles actos suicidas, homicidas y terrorismo en general, que pueden incrementar los traumatizados por accidentes de tránsito, ahogamientos, intoxicados, brotes, epidemias y otros eventos que afecten la salud pública..

Que en desarrollo de las competencias establecidas por artículo 43 de la Ley 715 de 2001 a los entes territoriales departamentales les corresponde desarrollar como actividades dentro del ámbito de su jurisdicción la dirección y coordinación del sector salud, de la salud pública y adelantar las acciones de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad a los habitantes de su jurisdicción.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 54 enuncia: "El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta."

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres establece el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" y se dicta otras disposiciones, establece en su artículo 2, *De la responsabilidad*: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".

Que la Secretaría Departamental de Salud como ente rector del sistema en el Departamento, debe garantizar la prestación del servicio de salud de mediana y alta complejidad para la población, conservando los principios de accesibilidad, oportunidad y calidad.

Que es deber de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud tanto públicas como privadas, la prestación de los servicios de salud, principalmente la atención de urgencias a la población que demande el servicio, pues por ningún motivo se puede dejar de prestar la atención en salud, pues conforme a lo establecido en el Decreto 412 de 1992, el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de Ley 1122 de 2007.

Que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca tiene competencia en los municipios categoría 4ª, 5ª y 6ª del departamento y las Secretarías de Salud de los municipios categoría Especial, 1ª, 2ª y 3ª en sus respectivos municipios sobre la vigilancia de los eventos en salud pública, relacionados con el control del expendio de alimentos en establecimientos y eventos públicos.



RESOLUCIÓN No 427 DE 2017
(6 abril)

Que es competencia de las Empresas Promotoras de Salud de los Regímenes Subsidiado y Contributivo, con población usuaria residente en el Departamento del Valle del Cauca, identificar los riesgos en salud y responder por la atención en salud de su población a cargo.

Que es necesario garantizar el funcionamiento de la Red de Urgencias donde se interrelacionan todos los niveles de atención en salud de los municipios priorizados y del Departamento, con el nodo central constituido por el CRUE (Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres), con el objetivo de regular la referencia y contrarreferencia de pacientes entre los diferentes niveles de atención, en situaciones de emergencia y desastre.

Que es necesario diseñar e implementar los planes de contingencia en todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca por parte de: Las Direcciones Locales de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, la comunidad y otros sectores, como medida especial para la prevención, atención adecuada y oportuna de los eventos de salud pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la ALERTA VERDE en la red de prestadores de salud y demás actores del sistema, que inicia desde el 07 de abril a las 06:00 horas, hasta el 17 de abril de 2017, situación que requiere de las medidas de alistamiento con el diseño e implementación de los PLANES DE CONTINGENCIA.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la ALERTA VERDE las instituciones deberán:

- ❖ Diseñar e implementar los planes de contingencia por cada institución para tal fin y divulgarlo al interior de la misma, así como socializarlo al Comité Local de Emergencia de su municipio.
- ❖ Reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencias, servicios de traslado de pacientes y de suministros e insumos médico-quirúrgicos.
- ❖ Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima necesaria en cada entidad en caso de una emergencia, garantizando los suministros necesarios.
- ❖ Verificar las condiciones de los Bancos o Depósitos de Sangre, hemoderivados y disponibilidad de Unidad de Cuidados Intensivos en caso de contar con el servicio.
- ❖ Conocimiento y Activación de la cadena de llamado de todo el personal de la entidad respectiva cuando se requiera.
- ❖ Hospitalización sólo y estrictamente de pacientes que por su cuidado específico lo ameriten.
- ❖ Priorizar la atención de los eventos de Urgencias sobre la programación de procedimientos de carácter ambulatorio.
- ❖ Tomar las medidas necesarias que permitan garantizar el suministro permanente de servicios públicos para el funcionamiento de las unidades de urgencias, quirúrgicas y de UCI en caso de contar con estos servicios.



RESOLUCIÓN No. 427 DE 2017
(6. abril)

- ❖ Notificar a las autoridades respectivas los eventos que impliquen interés epidemiológico, si se trata de un evento en masa, notificar al CRUE Valle para la activación de los planes de contingencia.
- ❖ Garantía de comunicación y reporte inmediato al CRUE Valle quién coordinara los procesos de Referencia y Contrarreferencia al igual que los eventos de Emergencia o Desastre donde se sospeche posible daño a la integridad física de las personas o alteración de los servicios de salud, usando los diferentes medios de contacto: Vía Radioteléfono Canal 1, PBX 6206820 ext. 1, celular de Emergencias: 310-4684007, Avantel 948*266 (350-5865075), Email: cruesalud@cruevalle.org.
- ❖ Las Entidades que presten el servicio de ambulancias deberán programar en sus radios la frecuencia establecida para ello, en comunicación con el C.R.U.E. Valle.
- ❖ Intensificar las medidas de control sanitario, de vigilancia en salud pública y de los riesgos en salud ambiental, en concurso con las Secretarías Municipales de Salud, las subsedes de la UES Valle y el Laboratorio Departamental de Salud.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el día del mes de Abril, de 2017.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIA DE SALUD

Revisó: Dra. Nora Elena Muñoz, Subsecretaria de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud
Dra. Luisa Fernanda Reina, Subsecretaria de Salud Pública

Proyectó: Edward Viteri, Coordinador Técnico CRUE Valle, Juan Fernando Millán, Coordinador Operativo CRUE Valle